

Condiciones Generales de venta y entrega

Apartado 1 Condiciones generales y Ámbito de aplicación

- (1) Únicamente se aplicarán estas Condiciones Generales de venta y entrega (en adelante «Condiciones de venta»). No se aceptarán otras condiciones del ordenante o comprador (en adelante «Comprador») que difieran de estas Condiciones de venta, a menos que se hayan consentido expresamente por escrito (según lo establecido en el artículo 126 del Código Civil alemán). Estas Condiciones de venta también se aplicarán si Thies (en adelante «Vendedor») presta el servicio al Comprador sin reservas o a pesar de la existencia de condiciones del Comprador contrarias a las suyas.
- (2) Estas Condiciones de venta solo se aplican si el cliente es un empresario, una persona jurídica del derecho público o un patrimonio especial de derecho público.
- (3) Cualquier acuerdo hecho en lo particular con el Comprador (incluidos los acuerdos adicionales, suplementarios y modificatorios) tendrá prioridad sobre estas Condiciones de venta. El contenido de dichos acuerdos estará sujeto a un contrato o a una confirmación expresa por escrito del Vendedor.
- (4) Estas Condiciones de venta, en su forma enmendada, también se aplicarán como un acuerdo marco para futuras ventas o entregas al mismo Comprador, sin que el Vendedor tenga que referirse a ellas en cada caso particular.
- (5) Las declaraciones y notificaciones legales que el Comprador deba presentar al Vendedor después de la ejecución del contrato (por ejemplo, plazos, quejas por falta de conformidad con la mercancía, la solicitud de rescisión o de reducción del precio de compra) deberán presentarse siempre por escrito.
- (6) Cualquier alusión a la validez de preceptos legales tendrá solamente significación aclaratoria. Aun sin tal carácter aclaratorio, los preceptos legales valdrán siempre y cuando no estén modificados o expresamente excluidos de estas Condiciones de venta.
- (7) El Comprador y el Vendedor podrán transferir o ceder a terceros este contrato (el acuerdo principal más las Condiciones de venta) como un todo, o algunos derechos individuales u obligaciones de este contrato solo si previamente disponen de un consentimiento escrito de la otra parte.

Apartado 2 Contratación y Documentación de la oferta

- (1) Las estimaciones de los costes y las ofertas del Vendedor —especialmente en lo que se refiere a la celebración del contrato, así como respecto a la cantidad, el precio y el plazo de entrega— están libres de compromiso y no son vinculantes. Esto también se aplicará si el Vendedor entrega al Comprador catálogos, documentación técnica (por ejemplo, gráficos, planos, cálculos, referencias a normas DIN) u otras descripciones de productos u otros documentos, incluido el formato electrónico. El Vendedor se reserva todos los derechos de propiedad y de autor. Estos solo pueden ponerse a disposición de terceros con el consentimiento expreso y por escrito del Vendedor.
- (2) La orden de compra realizada por el Comprador se considerará como una oferta que lo obliga para los efectos del contrato. Se considerará que se ha aceptado una orden de compra previa confirmación por escrito de dicha orden o con la entrega de la mercancía al Comprador (aceptación).
- (3) Esta aceptación estará condicionada (artículo 158, párrafo 1 del Código Civil alemán): Entrará en vigor si el marco legislativo de control de las exportaciones de la República Federal de Alemania, de la Unión Europea o de los Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación, no prevé ninguna prohibición para esta transacción jurídica y se han concedido las licencias de exportación necesarias para dicha transacción. En este caso, la entrada en vigor no podrá modificarse a una fecha anterior (contra artículo 159 del Código Civil alemán).
- (4) El montaje del objeto de la compra se establecerá de acuerdo con las condiciones generales; el desplazamiento del personal de montaje del Vendedor deberá acordarse por separado (condiciones de montaje).
- (5) Los gráficos, las ilustraciones, las dimensiones, el peso u otros datos de rendimiento sólo serán vinculantes si se acuerdan expresamente por escrito. No obstante, dichas indicaciones no deberán entenderse como garantía de calidad.

Apartado 3 Precios

- (1) El precio del artículo comprado (precio de compra) se entiende como libre de gastos de transporte y carga para el Vendedor (FCA Incoterms® 2020) sin descuentos ni otras rebajas más IVA legal. Los servicios adicionales acordados como, por ejemplo, gastos de traslado, se cobrarán adicionalmente. En el caso de entregas y servicios en la UE, el Comprador tiene que comunicar al Vendedor su número de identificación de IVA antes de realizar la venta.
- (2) Los precios de la oferta o del pedido confirmado (precios contractuales) se basan en el precio de la materia prima y los costes salariales actuales. Nos reservamos el derecho de modificar nuestros precios contractuales en consecuencia si, tras la celebración del contrato, se producen aumentos de costes relevantes, en particular debido a cambios en los precios de los materiales (véase art. 3 (2) DE LAS CONDICIONES DE VENTA). Estamos obligados a proceder del mismo modo en caso de disminuciones de precios relevantes.

Se considerará que existen cambios relevantes en el precio de los materiales si transcurren al menos tres (3) meses entre el momento de la celebración del contrato y la entrega y si, en relación con la cuota de coste de producción del metal y el índice de precios de producción del metal a que se refiere el art. 3 (2), se produce un cambio de precio acumulado de al menos el diez (10) % en total en comparación con el precio del contrato.

A petición del COMPRADOR, proporcionaremos pruebas tanto de las reducciones como de los aumentos de costes relevantes. El índice de precios de producción de los metales, que es particularmente relevante para nuestra producción de maquinaria, está disponible periódica y públicamente en Internet en el sitio web: [https://www-genesis.destatis.de/genesis/online,61241-0004,GP09-24 "Metalle" \(metales\)](https://www-genesis.destatis.de/genesis/online,61241-0004,GP09-24%20Metalle%20(metales)) y puede proporcionarse en todo momento al comprador en caso necesario. Se especifican expresamente los porcentajes de costes de producción para el metal, para los tipos de máquinas especificados en la oferta o en la confirmación del pedido, respectivamente.

- (3) El Comprador será el responsable de la importación, los derechos de importación y la declaración en aduana del objeto de compra en el país de destino de acuerdo con las regulaciones aplicables. Los impuestos (u otras cargas de carácter público o jurídico) que surjan en el país de destino serán siempre soportados por el comprador.

Apartado 4 Condiciones de pago e Incumplimiento de pago

- (1) El lugar de pago será la sede social del Vendedor. El precio de compra y los precios de los servicios adicionales se pagarán sin deducción en el domicilio del Vendedor, en la moneda convenida y en la fecha acordada (apartado 1, párrafo 3). La fecha de vencimiento, sin embargo, tendrá lugar a más tardar a la entrega del artículo comprado, u ocho (8) días después de la notificación de disponibilidad.
- (2) El Comprador sólo tendrá derecho a compensación si sus contrademandas son firmes, indiscutibles o reconocidas por el Vendedor. Además, el Comprador estará facultado a ejercer el derecho de retención solo si su reclamación se basa en la misma relación contractual.
- (3) En caso de incumplimiento del pago por el Comprador, el Vendedor podrá exigir intereses de mora por un valor de ocho (8) puntos porcentuales sobre el tipo de interés básico correspondiente. El Vendedor se reserva el derecho a reclamar daños de mora adicionales por incumplimiento de contrato de acuerdo con la CISG (incluyendo pero no limitando pérdidas producidas por el tipo de cambio en deudas con monedas extranjeras).
- (4) Si, pese a la fecha de vencimiento, el pago acordado no se hubiera realizado dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de un recordatorio por parte del Vendedor, este tendrá derecho a solicitar mediante notificación escrita la rescisión del contrato de acuerdo con el artículo 64 de la CISG y a reclamar una indemnización por los beneficios perdidos (artículo 74 y siguientes de la CISG).
- (5) Si se hace evidente después de la conclusión del contrato que la demanda al precio de compra se encuentra en peligro debido a la incapacidad de pago por parte del Comprador (por ejemplo, a través de la apertura de un procedimiento de insolvencia), el Vendedor tendrá derecho, de conformidad con las disposiciones legales, a rechazar el cumplimiento de los servicios y, en su caso, después de fijar una fecha, a rescindir el contrato (artículo 323 del Código Civil alemán). Esto se aplicará sobre todo si el Comprador se niega a cooperar en casos graves. En el caso de contratos relativos a la producción de artículos específicos (pieza única), se podrá solicitar inmediatamente la rescisión. Las disposiciones legales sobre el carácter prescindible de la fijación de un plazo no se verán afectadas.

Si los pagos se realizan a través de terceros, el comprador debe obligar a los terceros a hacer que el cliente y la transacción de referencia sean siempre comprensibles para el vendedor en sus pagos. En caso de transferencia bancaria, los datos correspondientes deben indicarse siempre en el concepto. En caso de que no se indique dicha información del pago al vendedor, el pago se considera no efectuado frente al vendedor.

Apartado 5 Entrega y Retraso en la entrega

- (1) La entrega será efectuada por un Franco Transportista (FCA) en el centro de Coesfeld (FCA Incoterms® 2020), a menos que se especifique lo contrario al contrato o a las modificaciones posteriores del contrato o de los acuerdos individuales realizados de conformidad con el artículo 1, párrafo 3.
- (2) Las fechas o plazos de entrega que se acuerden de forma vinculante o sin compromiso deberán informarse por escrito. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, las fechas o plazos especificados por el Vendedor no son vinculantes.
- (3) El plazo de entrega será a la mayor brevedad posible una vez celebrado el contrato. El comienzo del plazo de entrega incluirá también la recepción del anticipo acordado o, si procede, la apertura de una carta de crédito y, en caso de dudas técnicas planteadas en el momento de la celebración del contrato, incluirá también la notificación escrita del Vendedor aclarando dichas preguntas. Si se acuerdan modificaciones contractuales posteriores, las fechas o plazos de entrega se prorrogarán en consecuencia; si fuera necesario, dichas fechas o plazos de entrega se acordarán en el momento de la modificación.
- (4) El Vendedor podrá retener la entrega hasta la recepción de los pagos debidos según lo acordado con el Comprador (o, si procede, hasta la apertura de la carta de crédito), o al cumplimiento de otras obligaciones contractuales del Comprador que sean necesarias para cumplir con la entrega del objeto de compra.
- (5) El Comprador puede exigir al Vendedor que entregue seis (6) semanas después de haber superado una fecha o plazo de entrega no vinculante. Con la recepción de dicha solicitud, el Vendedor pasará a estar en mora. El artículo 376 del Código Mercantil queda expresamente derogado.
- (6) En caso de retraso en la entrega y siempre que el Vendedor sea responsable de dicho retraso, tras la expiración de otras seis (6) semanas, el Comprador tendrá derecho a una compensación de cero coma cinco por ciento (0,5 %) por cada semana de retraso hasta un máximo de cinco por ciento (5 %) sobre el valor de la parte de la entrega que no pueda ser utilizada como resultado del retraso. Si el Comprador solicita la rescisión del contrato debido a dicho retraso, cualquier reclamación por daños y perjuicios se limitará a esta cantidad máxima. El Comprador tendrá que demostrar los daños causados por el retraso.
- (7) En el caso de que se alcance el importe máximo de los daños y perjuicios establecidos en el párrafo 6 y, tras fijar un plazo de gracia razonable de al menos seis (6) semanas, si el Vendedor no cumple con su obligación, el Comprador podrá rescindir el contrato con respecto a la parte retrasada con sujeción a la denegación de la entrega, siempre que la aceptación del cumplimiento parcial no sea razonable. No se concederán reclamaciones adicionales contra el Vendedor debido al retraso en la entrega.
- (8) Si, mientras se encuentra en estado de mora, el Vendedor no puede entregar la mercancía, será responsable con las limitaciones de responsabilidad establecidas anteriormente. El vendedor no será responsable si el daño también se hubiera producido en el caso de entrega oportuna.

Condiciones Generales de venta y entrega

- (9) Si se sobrepasa una fecha o plazo de entrega vinculante, el Vendedor pasará a estar incumpliendo con la fecha o plazo de entrega. Los derechos del Comprador se determinarán de acuerdo con los párrafos anteriores 6, 7 y 8.
- (10) Tanto las causas de fuerza mayor como otras circunstancias que afecten al Vendedor o sus proveedores que impidan temporalmente al Vendedor, sin ninguna culpa por su parte, entregar el objeto de compra dentro del plazo acordado o de los plazos especificados en los párrafos anteriores 2 y 9, darán lugar a una ampliación de los plazos de entrega por el tiempo de duración de las dificultades causadas por tales circunstancias.
- Se considerarán causas de fuerza mayor si el incumplimiento se basa en un obstáculo ajeno a la voluntad de una de las partes o, en particular, por uno de los motivos siguientes: Incendios, catástrofes naturales, guerra, incautación, prohibición de exportación, embargos (véase el apartado 2, párrafo 3) u otras medidas oficiales, escasez general de materias primas, restricción del consumo de energía, conflictos laborales o infracciones contractuales por parte de los proveedores por uno de estos motivos. Tanto el impedimento como su cese de existir deberán comunicarse inmediatamente a la otra parte. Si tales hechos dan lugar a un aplazamiento de más de cuatro (4) meses, cada una de las partes puede retirarse del contrato mediante declaración escrita. Esto no afecta a cualquier otro derecho de rescisión.
- (11) El Vendedor se reserva el derecho a efectuar modificaciones en el diseño, la forma, el color o el equipamiento durante el plazo que media entre el pedido y la entrega, siempre y cuando dichas modificaciones o divergencias sean razonablemente aceptables para el Comprador y no exista detrimento de los intereses del Vendedor. Esto se refiere principalmente, pero no limitando, a cambios en las piezas de compra (motores, solapas, válvulas de bola, válvulas, bombas, suelos, paneles y cuadros eléctricos entre otros) que pueden variar dependiendo de la elección de los subcontratistas (como por ejemplo, color, forma, presentación, diseño, tamaño, peso o variaciones en el acabado de la superficie). Algunos cambios de diseño típicos son, por ejemplo, modificaciones en los recorridos de las tuberías u optimizaciones de las piezas. Por otro lado, la adaptación a los reglamentos del país del cliente también puede conllevar cambios razonables del diseño. La circunstancia de que el Vendedor utilice códigos especiales para identificar el pedido o el objeto solicitado no supondrá en ningún caso el reconocimiento de derecho alguno sobre este.
- (12) El cumplimiento de las obligaciones de entrega del Vendedor exige el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones del Comprador, incluyendo, pero no limitando, aquellos casos concretos en los que se acuerde la apertura de una carta crédito. Queda reservado el derecho a objeción por falta de cumplimiento de contrato.
- (13) Se permiten entregas y servicios parciales.

Apartado 6 Condiciones de aceptación de entrega y Demora de aceptación

- (1) El Comprador debe recoger el objeto de compra a más tardar dentro de los diez (10) días de la notificación de disponibilidad. En caso de demora en la aceptación de la entrega, asumirá los gastos de almacenamiento, seguro, medidas de protección, etcétera. En este caso, el Vendedor tiene derecho, en concreto y sin perjuicio de cualquier otra reclamación, a exigir una tarifa de retención por valor de 200 (doscientos) euros diarios por máquina o entrega. Esta cantidad variará, según el Vendedor o el Comprador prueben daños mayores o menores. El Vendedor podrá, mediante una declaración escrita, fijar un plazo razonable para que el Comprador acepte las mercancías si no las acepta en el momento de la entrega. El derecho del Vendedor a exigir el precio de compra no se verá afectado.
- (2) Después de la expiración del plazo, el Vendedor podrá cancelar el contrato total o parcialmente mediante una notificación escrita y exigir una compensación. Esta será al menos la mitad del valor de la entrega no aceptada o de la parte de entrega no aceptada; el resto de derechos del Vendedor no se verán afectados.
- (3) El riesgo de pérdida o deterioro accidental del artículo adquirido se transferirá al Comprador de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la CISG, a más tardar, a partir del momento en que el Comprador no cumpla los requisitos de aceptación.
- (4) Si el Vendedor no ejerce los derechos de acuerdo con los párrafos anteriores 1 y 2, podrá disponer libremente del objeto de la compra y, sin perjuicio de cualquier disposición legal adicional o reclamación contractual, en especial la reclamación de daños y perjuicios, podrá suministrar un objeto de compra similar a los términos del contrato dentro de un plazo razonable.

Apartado 7 Reserva de propiedad

- (1) Los artículos comprados seguirán siendo propiedad del Vendedor hasta que haya recibido todos los pagos derivados del contrato. Hasta el pago completo del precio de compra, el Comprador será responsable de
- almacenar, asegurar y mantener adecuadamente los artículos comprados, además de utilizarlos apropiadamente si ya están en funcionamiento.
 - asegurar los artículos de compra contra cualquier riesgo por el importe del valor total de sustitución en un aseguradora reconocida y poner a disposición del Vendedor un justificante si así lo solicita.
 - vender la propiedad como garantía ni transferirla, alquilarla o disponer de ella de otro modo sin el previo consentimiento por escrito del Vendedor.
- (2) Si las leyes relativas a la propiedad aplicables no reconocen la reserva de propiedad o exigen condiciones adicionales, tales como requisitos de registro, etc., el Comprador pondrá su mejor empeño en asistir al Vendedor para cumplir con estos requisitos o crear un instrumento de cobertura comparable para el Vendedor. Los costes razonables resultantes de ello correrán a cargo del Comprador. El Comprador notificará inmediatamente al Vendedor si existe riesgo de retención. Esto se aplica, en particular, a disposiciones de terceros o a medidas oficiales.
- (3) La reserva de propiedad no altera la transferencia de riesgo acordada en estas condiciones de venta.

Apartado 8 Responsabilidad del Vendedor para la Conformidad de las mercancías

- (1) Las reclamaciones del Comprador por falta de conformidad con los artículos adquiridos presuponen que el Comprador ha cumplido debidamente su obligación de inspeccionar y de notificar posibles defectos. Inmediatamente después de la entrega de las mercancías, el Comprador tendrá que inspeccionar el objeto de compra a todos los efectos y propósitos, y, en caso de falta de conformidad, informar inmediatamente. La reclamación deberá estar justificada de tal manera que el Vendedor pueda evaluar

claramente la naturaleza, el contenido y el alcance de la falta de conformidad, así como el Comprador deberá garantizar que la entrega de las mercancías no cumple con lo acordado. En cualquier caso, el Comprador perderá el derecho a reclamar por falta de conformidad si no notifica al Vendedor por escrito inmediatamente después de la fecha de comprobación o por no haberlo notificado de la manera más rápida y con justificante de entrega (por ejemplo, a través de fax). Se deroga expresamente el artículo 44 de la CISG. El Comprador, tras haber consultado con el Vendedor, está obligado a asegurar todas las pruebas.

- (2) La obligación de demostrar el manejo, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las mercancías entregadas es responsabilidad del Comprador.
- (3) Si la entrega no se produce de acuerdo con lo acordado, en caso de faltas de conformidad importantes, el Vendedor podrá solucionarlas como considere más oportuno, con una reparación o un reemplazo en un plazo de doce (12) semanas desde la reclamación del Comprador. El Vendedor intentará reparar o reemplazar lo antes posible, pero no podrá aceptar plazos más cortos debido al tiempo necesario para producir piezas de recambio, entregarlas y cumplir con los requisitos de exportación e importación. En el marco de la prestación de garantía, las piezas reemplazadas pasarán a poder del Vendedor. En el marco de lo exigible, el Comprador estará obligado a participar en la reparación siguiendo las instrucciones del Vendedor, siéndole reembolsados los gastos.
- (4) Para subsanar todas las faltas de conformidad, el Comprador podrá reclamar faltas de conformidad hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las mercancías compradas.
- (5) No habrá lugar para reparar una falta de conformidad si su causa se debe a que
- el artículo de compra ha sido tratado o utilizado incorrectamente; esto no solo se limita a usos indebidos de los medios de funcionamiento o producción (sales, agua, etc.)
 - el Comprador reconoce que previamente ha contratado los servicios de mantenimiento o reparación del artículo adquirido a una empresa no reconocida por el Vendedor,
 - se han instalado en el artículo adquirido piezas no aprobadas por el Vendedor, o este se ha alterado de manera no autorizada por el Vendedor
 - el Comprador no ha respetado las instrucciones de uso, mantenimiento y cuidado del artículo (por ejemplo, el manual de instrucciones).
- (6) Si el Vendedor no remedia una falta de conformidad (inclusive defectos jurídicos) de acuerdo con los párrafos anteriores, el Comprador podrá rebajar de forma razonable el precio de compra. De acuerdo con el artículo 25 de la CISG, si se trata de una infracción contractual esencial, el comprador podrá, una vez vencido el plazo estipulado en la cláusula 3 anterior, exigir la rescisión del contrato a menos que el Vendedor lo haya reparado previamente.
- (7) El desgaste natural no autoriza a reclamaciones para reparar una falta de conformidad.
- (8) Para reclamaciones por daños y perjuicios y para la reposición de gastos inútiles a causa de una falta de conformidad, se aplicará el apartado 11.

Apartado 9 Cumplimiento del marco legislativo de control de exportaciones

La obligación del Vendedor y del Comprador de cumplir el contrato está sujeta a la reserva de que la ejecución del contrato no esté prohibida ni obstaculizada por el marco legislativo de control de exportación aplicable de la República Federal de Alemania o de la Unión Europea.

Además, esta obligación está sujeta a la condición de que la ejecución del contrato no esté prohibida ni obstaculizada por otro marco legislativo de control de exportación aplicable, especialmente el de Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense, y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación.

Si el contrato o ciertas obligaciones contractuales contravienen la política comercial u otros aspectos jurídicos a los que están sujetos y, por ejemplo, esto conllevará una prohibición, las partes estarán obligadas a alcanzar acuerdos contractuales alternativos con el objetivo de obtener una modificación consensuada del contrato.

Apartado 10 Exención de responsabilidad por daños relacionados con la exportación

El contrato será nulo siempre y cuando una transacción jurídica incumpla con la legislación de la República Federal de Alemania o la Unión Europea, así como la legislación de los Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación, y, por lo tanto, quedará suspendido y sin efecto mientras no obtenga una licencia de exportación.

Sin perjuicio de otras disposiciones en el contrato, el Vendedor no será responsable de ningún daño, pérdida u otros costes resultantes del cumplimiento del marco legislativo de control de exportación de la República Federal de Alemania o la Unión Europea o de los Estados Unidos, si procede el punto de vista estadounidense y la legislación alemana o europea no entran en conflicto con su aplicación, incluyendo, pero no limitando a aquellos costes derivados de

- a) una negligencia presente en el contrato hasta entonces desconocida, o por la suspensión del contrato de acuerdo con el marco legislativo de control de exportación mencionado, siempre y cuando dicha suspensión no esté basada en una intención ilícita o en una negligencia grave de una de las partes,
- b) consecuentemente, que la ejecución del contrato esté prohibida o dificultada por el marco legislativo de control de exportaciones antes mencionado,
- c) demoras no intencionadas por las partes o gravemente negligentes debido a los requisitos de aprobación oficial o procedimientos comparables

Apartado 11 Responsabilidad

- (1) Las reclamaciones del Comprador por daños y perjuicios y de reembolso de gastos inútiles debidos a la falta de conformidad de los artículos comprados presuponen que son responsabilidad del Vendedor.
- (2) No existen otras garantías expresas o implícitas. Cualquier declaración con respecto a la producción o a la rentabilidad operativa de una máquina es tan solo una estimación y no podrá considerarse como garantía o afirmación vinculante. No se asumirá ninguna responsabilidad por el material o accesorios comprados a petición del comprador.

Condiciones Generales de venta y entrega

No se aceptará ninguna responsabilidad por el desgaste normal debido al uso y a la naturaleza de las piezas suministradas, especialmente de piezas móviles.

Se excluye cualquier responsabilidad por defectos basados en una construcción prescrita por el comprador. No se asumirá la responsabilidad por aquellos vicios que tienen su origen en los siguientes supuestos: Mantenimiento deficiente, uso de piezas de repuesto no originales de Thies, modificación sin el consentimiento por escrito del Vendedor, reparaciones mal ejecutadas por el Comprador y desgaste normal.

Debido al evidente problema de la corrosión, insistimos especialmente en que el medio de explotación / producción autorizado deberá utilizar exclusivamente sal de Glauber (sulfato de sodio), y no sal común (cloruro de sodio).

- (3) Si el Vendedor no es responsable de las deficiencias de rendimiento, las reclamaciones del Comprador se considerarán nulas.
- (4) En el caso de que el Vendedor tuviera que responder por un daño que hubiese causado por una negligencia leve, la responsabilidad del Vendedor queda limitada como sigue: La responsabilidad existe solo en caso de vulneración de los deberes contractuales esenciales, como por ejemplo, aquellos que el contrato imponga expresamente al Vendedor en función de su contenido o finalidad, o cuyo cumplimiento constituya un requisito imprescindible para el cumplimiento del contrato con arreglo a lo convenido y en cuya observancia el cliente confíe y puede confiar. La responsabilidad queda limitada a los daños típicos previsible en el momento de la conclusión del contrato; estos daños típicos incluyen exclusivamente los daños en el objeto de compra, no daños indirectos o pérdidas de beneficios. En caso de que el daño se halle cubierto por un seguro concertado por el Comprador para el siniestro en cuestión (excluido el seguro de sumas), el Vendedor solo responderá por los eventuales perjuicios colaterales ocasionados al Comprador, por ejemplo, el incremento de las primas de seguro o los gastos financieros hasta la liquidación del daño por parte del seguro.
- (5) El Vendedor solo será responsable del cumplimiento de obligaciones adicionales, incluidas las obligaciones adicionales pre o postcontractuales, en caso de negligencia grave y hasta un máximo del diez por ciento (10 %) del precio de compra total.
- (6) Independientemente de la culpa del Vendedor, la supuesta responsabilidad de este en el caso de una ocultación dolosa del defecto no se verá afectada por la consecución de una garantía o de un riesgo de aprovisionamiento en virtud de la ley de responsabilidad sobre productos dolosos.
- (7) Queda excluida la responsabilidad personal de los representantes legales, de los miembros y los empleados del Vendedor respecto de los perjuicios causados por una negligencia leve que les sea imputable. Por lo demás, con excepción de los daños causados por negligencia grave de los representantes legales y personal directivo, es de aplicación al respecto la correspondiente limitación de responsabilidad.
- (8) La responsabilidad del personal ejecutivo será limitada, excepto en casos de dolo e imprudencia grave de conformidad con el artículo 278 frase dos 2 junto con el artículo 276 párrafo 3 del Código Civil alemán.
- (9) Las limitaciones de responsabilidad de esta sección no son aplicables a los daños que atenten contra la vida o las lesiones corporales o contra la salud de las personas.

Apartado 12 Retrasos causados por medidas oficiales

Las solicitudes de autorización de exportación necesarias deberán ser presentadas tres meses antes de la entrega prevista. En el caso de que se produzca un retraso debido a dichas solicitudes o métodos comparables, la fecha de la prestación de las obligaciones contractuales se modificará conforme a dicho retraso.

Apartado 13 Uso contractual y Posterior entrega de mercancías contractuales por parte del usuario

El Comprador solo puede usar el artículo comprado para el propósito por él indicado. En particular, no está autorizado a entregar el objeto de compra suministrado por el Vendedor a una tercera persona que figure en una de las listas de sanciones enumeradas en el apartado 9 del contrato.

Apartado 14 Permiso de Exportación y Requisitos informativos

- (1) El Vendedor no tiene conocimiento de ninguna circunstancia que pudiera impedir la concesión de un permiso de exportación requerido. Sin embargo, el Vendedor no garantiza expresamente la concesión ni la posibilidad de expedir un permiso de exportación necesario.
- (2) El Comprador está obligado a poner su mejor empeño para ayudar al Vendedor a obtener el permiso de exportación necesario. La obtención del permiso de importación necesario es responsabilidad del Comprador.
- (3) Sin perjuicio de los requisitos de información establecidos en el contrato, cada parte prestará asistencia a la otra parte para facilitar la información y los documentos necesarios (en adelante «Datos») para cumplir con el marco legislativo de control de exportaciones al que hace referencia el apartado 9 del contrato o que soliciten las autoridades competentes a este respecto. Esta obligación puede incluir, en particular, datos sobre el cliente final, el propósito y el uso previsto del objeto de compra, y no quedará excluida por ninguna obligación de confidencialidad previamente acordada. Si fuera necesario, podrá solicitarse la exención de la obligación de confidencialidad previamente acordada cuando el marco legislativo de control de exportación aplicable requiera que los detalles técnicos se transmitan a las autoridades implicadas.

Apartado 15 Control de las exportaciones y Rescisión del contrato

- (1) Cada parte tendrá derecho, con efecto ex tunc, a retirarse del contrato si la autoridad competente
 - a) deniega el permiso de exportación;
 - b) no emite el permiso necesario (exportación / importación) dentro de un plazo de tres (3) meses siguientes a la fecha de entrega.
- (2) El Vendedor podrá rescindir el contrato si el Comprador lleva a cabo actos que puedan provocar una infracción de las regulaciones de control de exportación indicadas en el apartado 9 del contrato, especialmente si existen motivos razonables para creer que el Comprador no desea usar las mercancías para la finalidad comunicada (apartado 13), sino para un propósito ilícito.
- (3) Las disposiciones mencionadas no afectan a la posibilidad de rescindir el contrato por otros motivos distintos de los antes mencionados.

Apartado 16 Prescripción

- (1) Cualquier reclamación del Comprador debido a la entrega de mercancías en condiciones no contractuales o defectuosas estará sujeta a un plazo de prescripción de doce meses a partir de la transferencia del riesgo, a diferencia de lo establecido en el artículo 438 párrafo 1 n° 3 del Código Civil alemán.
- (2) Esto no afectará a las disposiciones legales especiales en relación con los recursos de terceros (artículo 438, párrafo 1, n° 1 del Código Civil alemán), para las edificaciones y objetos que se hayan utilizado para una construcción conforme a su modo de utilización usual y que hayan provocado su defecto (artículo 438, párrafo 1, n° 2 del Código Civil alemán), así como en casos de dolo o imprudencia grave del Vendedor (artículo 3 de la CISG junto con el artículo 438, párrafo 3 del Código Civil alemán).
- (3) Los periodos de prescripción anteriores también se aplican a las reclamaciones contractuales y no contractuales por daños y perjuicios del comprador basadas en el incumplimiento del contrato en una entrega o en mercancías legalmente defectuosas, a no ser que la aplicación del plazo de prescripción legal (artículos 195, 199 del Código Civil alemán) den lugar a un plazo de prescripción más breve para casos particulares. El estatuto de plazos de prescripción de la ley alemana de responsabilidad por productos defectuosos (ProdHaftG) no se verá afectada en ningún caso. Por lo demás, los plazos de prescripción legales se aplicarán exclusivamente para reclamaciones por daños y perjuicios del Comprador.

Apartado 17 Lugar de ejecución, Ley aplicable y Acuerdo de arbitraje

- (1) El lugar de ejecución de la entrega del objeto de compra habitualmente será el del Franco transportista en la planta de suministro de Coesfeld (FCA Incoterms 2020).

A diferencia de esto, es posible acordar un Incoterm 2020 distinto por medio de un acuerdo individual (véase el art. 3 apartado 3):

Si, a diferencia de la frase 1, se acuerdan las cláusulas CPT, CIP, CFR, CIF, DAP, de los Incoterms 2020 o, a diferencia de la frase 1 y del art. 3 apartado 3, la cláusula DDP, el VENDEDOR identificará por separado en el acuerdo divergente los costes de transporte incluidos en el precio. El lugar de ejecución, en el caso de que se acuerde la cláusula CPT o CIP, es el lugar de entrega de la mercancía al primer transportista, en el caso de que sea la cláusula CFR o CIF, a bordo del barco en el puerto de embarque y, en el caso de que sea la cláusula DDP o DAP, el lugar de destino.

Si, en el caso de que se acuerden las cláusulas CPT, CIP, CFR, CIF, DAP, o DDP, los costes de transporte realmente producidos difieren de los costes de transporte calculados mencionados anteriormente, a la luz de los documentos de facturas respectivos, la diferencia repercutirá en el COMPRADOR, tanto en el caso de que los costes de transporte realmente producidos (o los costes de transporte hasta el punto de entrega) superen los costes de transporte calculados como en el caso de que estos sean inferiores a los costes de transporte calculados.

El lugar de ejecución para los pagos del COMPRADOR y para otras reclamaciones mutuas será el domicilio social del VENDEDOR.

- (2) El contrato, incluyendo todas las disputas que surjan o estén relacionadas con este, y todas las relaciones legales entre el Vendedor y el Comprador están sujetas al derecho alemán material. Se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), a menos que se disponga lo contrario en otra disposición, artículo 6 de la CISG.
- (3) Cualquier disputa, desacuerdo o reclamación que surja en relación con este contrato, que se derive directa o indirectamente de la relación contractual, incluyendo su validez, invalidez, nulidad, factibilidad y no factibilidad, incumplimiento o disolución
 - a) para los compradores domiciliados en la UE, Suiza, Noruega o Islandia, se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del domicilio social del Vendedor. El Vendedor, sin embargo, también está autorizado a ejercer acciones en el lugar de jurisdicción del comprador.
 - b) para los compradores que no estén domiciliados en la UE, Suiza, Noruega o Islandia, se regirá por el Reglamento de arbitraje y el Reglamento complementario para procedimientos acelerados de la Institución alemana de arbitraje (sociedad registrada con las siglas alemanas DIS) con exclusión de la vía procesal ante los juzgados estatales. Se aplicarán las normas de arbitraje en vigor en el momento de la entrega de la notificación de arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros. El lugar del arbitraje será Münster / Westfalia, Alemania. El idioma del procedimiento de arbitraje será el alemán. La elección de la ley aplicable del apartado 2 también se aplicará a este acuerdo de arbitraje.

Apartado 18 Idioma del contrato

La versión española del contrato se facilita al comprador exclusivamente para fines de servicio. En consecuencia, sólo la versión en lengua alemana/inglesa de este contrato será jurídicamente vinculante.

Condiciones generales para el envío de personal para montajes

(Personal para montajes = montadores, técnicos e ingenieros)

1. Envío de personal de montaje

Se consideran personal de montaje todos los obreros calificados del vendedor que participen en el montaje. El vendedor escoge el personal de montaje según su mejor parecer.

2. Tiempo de trabajo y sueldo, dietas por ausencia del domicilio, gastos de viaje

a) El sueldo correspondiente al montaje se facturará según las horas trabajadas. El comprador acordará con el personal de montaje las horas de trabajo por semana y día, que corresponderán por regla general a las horas de trabajo normales y establecidas por la ley del lugar del montaje, abonándose las horas que rebasen el tiempo de trabajo tarifario del vendedor como horas extra.

b) Para las horas de viaje efectuadas en días laborables se aplicará el sueldo normal sin suplemento por horas extra. De hacerse el viaje en un domingo o día festivo, se abonarán los suplementos indicados en la hoja de tarifas adjunta. Si el personal de montaje se pone a trabajar a continuación del viaje, el tiempo de viaje que rebasa las 4 horas se considerará tiempo de trabajo. De llevar el personal de montaje un automóvil, el tiempo de viaje se considerará tiempo de trabajo.

El personal de montaje tiene que procurar obtener su alojamiento cerca del lugar del montaje.

Si necesita más de una hora diaria para llegar del alojamiento al puesto de trabajo y para el regreso al alojamiento, el personal de montaje considerará tiempo de trabajo el tiempo invertido en desplazamiento que rebase una hora. Los gastos eventuales de desplazamiento correrán a cargo del comprador.

Para las horas de trabajo o espera (horas extra) que rebasen la jornada normal, se aplicará un suplemento.

Si el comprador desea que se hagan horas extra, tendrá que acordarlo previamente con el vendedor y el personal de montaje. Para cada hora de trabajo efectuada en un domingo, día festivo oficial o nocturna, se pagará un suplemento; los días legalmente feriados y pagados son los establecidos en el convenio colectivo vigente.

La retribución horaria se basa en los sueldos tarifarios actuales. El cambio de los sueldos tarifarios condicionará el cambio de la retribución horaria.

c) Para la duración del montaje inclusive días de viaje y tiempo de espera, el comprador pagará al personal de montaje una dieta en concepto de comida, alojamiento y adicionales, cuyo importe total deberá ser abonado por anticipado cada semana.

La dieta se pagará también para los días sin trabajo (domingos y días festivos, tiempo de espera). Para los días de viaje quedará reducida al 50% si es que el viaje comienza después de las 12.00 h o termina antes de las 12.00 h.

Al demostrar el personal de montaje que la dieta no es suficiente deberá determinarse un nuevo importe apropiado de común acuerdo entre el vendedor y el comprador.

En el caso de incapacidad laboral causada por enfermedad o accidente persistirá el derecho de cobrar la dieta constituyendo la duración del mismo el objeto de un acuerdo entre el comprador y el vendedor.

d) El comprador correrá con los gastos de viaje del personal de montaje al lugar del montaje (ida y vuelta), los gastos de transporte de herramientas y equipajes y demás gastos adicionales.

El personal de montaje tendrá derecho de regresar a su casa los días festivos de Pascua, Pentecostés, Navidad y Año Nuevo, corriendo los gastos a cargo del comprador. Para los montajes de larga duración en el interior del país se aplicarán las disposiciones de la tarifa de montaje federal en lo que respecta a los viajes a casa, corriendo los gastos originados con tal motivo a cargo del comprador. En los montajes de larga duración en el extranjero, deberá permitirse al personal de montaje un viaje a casa cada 3 meses, corriendo los gastos originados con tal motivo a cargo del comprador.

e) En caso de enfermedad del personal de montaje, el comprador le proporcionará los cuidados médicos necesarios. Si fuera necesario, tomará las medidas apropiadas para su traslado a un hospital adecuado, avisando al mismo tiempo al vendedor o representante del mismo. El comprador desembolsará los gastos de médico y hospital que le serán reembolsados por el vendedor contra entrega de la factura.

3. Liquidación del trabajo de montaje

a) El trabajo de montaje se liquidará después de terminado el mismo o cada mes al tratarse de un montaje más largo.

b) El comprador confirmará al personal de montaje por escrito la terminación del montaje y firmará cada semana el certificado de trabajo que le presente el personal de montaje.

4. Seguro, impuestos y otras tasas

a) El vendedor pagará para su personal de montaje las cuotas de seguro de enfermedad, mutuas de accidentes y otros seguros que tengan que abonarse en el domicilio permanente del mismo.

b) El comprador se hará cargo de los impuestos y otras tasas retenidos en el país del montaje sobre los importes a pagar al vendedor o que tengan que ser abonados con tal motivo.

c) Los importes acordados en concepto de dietas se abonarán al personal de montaje sin descuento alguno, corriendo al cargo del comprador los impuestos y demás tasas percibidos sobre el pago en el país del montaje.

d) De no admitir las disposiciones legales vigentes en el lugar del montaje el abono sin descuento de los importes correspondientes al vendedor y al personal de montaje, dichos importes deberán ser incrementados de modo que el vendedor y el personal de montaje perciban los importes completos.

5. Varios

a) El comprador ayudará al personal de montaje para la obtención del alojamiento.

b) El comprador proporcionará a su debido tiempo los siguientes factores, por su cuenta y riesgo:

1) personal auxiliar así como - si fuera necesario - albañiles, carpinteros, mecánicos y otros obreros calificados en un número considerado necesario por el vendedor o el personal de montaje del mismo;

2) todas las obras de tierra, asentamiento, construcción y andamiaje inclusive los correspondientes materiales;

3) los útiles, herramientas y aparatos elevadores, alumbrado, calefacción y fuerza motriz llevada al lugar del montaje así como el material pequeño como aceite, madera, material para juntas y limpieza, carbón y similares necesarios para el montaje y la puesta en marcha;

4) locales cerrados y protegidos contra las influencias atmosféricas, provistos de alumbrado, para guardar los elementos de las máquinas, materiales, herramientas y ropa, situados muy cerca del lugar del montaje;

5) las medidas de protección necesarias en el lugar del montaje para preservar al personal de montaje de peligros.

c) Para permitir el comienzo inmediato del montaje a la llegada del personal de montaje y su realización ininterrumpida, todos los objetos necesarios para llevar a cabo los trabajos de montaje inclusive el objeto del suministro deberán encontrarse en los locales previstos para la colocación del equipo, cuya construcción tiene que estar terminada. Todos los trabajos previos - sobre todo los fundamentos y la colocación de las líneas de abastecimiento - tienen que estar terminados.

d) Al producirse un retraso del montaje sin culpa del vendedor, el comprador correrá con todos los gastos originados con tal motivo por tiempos de espera y otros viajes necesarios del personal de montaje. Vale lo mismo en caso de que el objeto del suministro no pueda ser puesto en marcha o funcionamiento inmediatamente después de terminada la colocación, sin que el vendedor tenga la culpa.

6. Recepción

El comprador está obligado a recibir el montaje tan pronto como se le indique que está terminado, llevando a cabo seguidamente la comprobación del objeto del suministro ya montado si es que está prevista en el contrato.

7. Responsabilidad del vendedor

El vendedor responde de la correcta realización del montaje comprometiéndose a eliminar los defectos del montaje detectados y comunicados por el comprador en el plazo de 6 meses después de terminado el montaje, siempre que quede demostrado que la culpa corresponde al vendedor y sus ayudantes, quedando excluidos todos los derechos ulteriores (sobre todo el de indemnización por daños y perjuicios).

El plazo que dura la responsabilidad de defectos quedará reducido en dos meses si es que el tiempo de funcionamiento diario del equipo dura más de 8 horas.

La responsabilidad del vendedor quedará suprimida en los siguientes casos:

a) el defecto se debe a una circunstancia imputable al comprador;

b) el personal de montaje ha efectuado trabajos no relacionados con el suministro y montaje, a petición del comprador;

c) trabajos realizados por personal auxiliar no facilitado por el vendedor;

d) incumplimiento de las instrucciones para el manejo.

8. Plazo de montaje y peligro

a) Sólo se considerarán obligatorios los plazos de montaje indicados por el vendedor si es que han sido calificados como tales.

b) El peligro del montaje pertenece al comprador.

9. Condiciones generales

En lo que respecta a los derechos y obligaciones del comprador y vendedor, se aplicarán las "condiciones generales de suministro" del vendedor, salvo disposiciones en contrario establecidas en las "condiciones generales para el envío de montadores". Vale lo mismo para el lugar de jurisdicción y el derecho aplicable.

Datos de rendimiento

En lo sucesivo, la empresa Thies será denominada **vendedor** y el cliente **comprador**, independiente de su forma jurídica.

Volumen de suministro

El volumen de suministro incluye todas las piezas y componentes, como p. ej. las tuberías de vapor, agua y aire comprimido, según la versión estándar del producto del vendedor o según un diseño autorizado por el comprador.

El comprador debe proporcionar todas las unidades de alimentación y evacuación más allá del volumen de suministro, así como todos los fundamentos y trabajos de albañilería.

Normas y disposiciones de seguridad

Salvo que la presente confirmación del pedido no diga lo contrario, el vendedor fabrica máquinas, equipos y componentes conforme a las regulaciones y disposiciones legales aplicables en Alemania, p. ej., según las leyes nacionales de transposición y las disposiciones de aplicación de la directiva 2014/68/UE (directiva relativa a los equipos de presión), la directiva 2006/42/CE (directiva relativa a las máquinas) y la directiva 2014/30/UE (directiva de compatibilidad electromagnética).

En el caso de que en el lugar de la instalación sean aplicables estándares y normativas nacionales adicionales que deban tenerse en cuenta en la construcción de máquinas, equipos o componentes, deben comunicarse al vendedor por escrito antes de la adjudicación del pedido.

Las máquinas que se suministren parcialmente montadas no se considerarán operativas hasta después de un montaje completo. En caso de que las máquinas suministradas sean instaladas por el mismo vendedor en el ámbito de aplicación de la directiva relativa a las máquinas, el vendedor expedirá una declaración de conformidad y colocará una marca CE en la máquina. En el caso del suministro de máquinas incompletas, el vendedor expedirá una «Declaración de incorporación para cuasimáquinas» de acuerdo con la directiva relativa a las máquinas.

Si el volumen de suministro del vendedor se combina con otras máquinas aportadas por el comprador (en lo sucesivo «conjunto de la instalación»), el comprador tiene la obligación de comprobar la necesidad de dispositivos de protección, más allá del volumen de suministro del vendedor, para cumplir las normas y disposiciones para el conjunto de la instalación. Es responsabilidad del comprador proporcionar tales dispositivos de protección necesarios para su puesta en marcha o bien pedirlos a tiempo al vendedor. Para el ámbito de aplicación de la directiva relativa a las máquinas, además, el vendedor señala la necesidad de un manual de instrucciones superior con una evaluación de la seguridad integral, así como la necesidad de que las máquinas aportadas por el comprador cumplan las disposiciones de la directiva relativa a las máquinas. El comprador es responsable de la observancia y la realización de estas necesidades.

En el caso de que el vendedor se comprometa a expedir una declaración de conformidad (según la directiva relativa a las máquinas) para el conjunto de una instalación que comprenda equipos no incluidos en su suministro, solamente se compromete a ello a condición de que el comprador expida una declaración de conformidad para cada una de las máquinas que haya aportado y la entregue al vendedor con la debida antelación, así como que coloque una marca CE en estas máquinas, o bien a condición de que el comprador expida una declaración de incorporación para todas las máquinas incompletas que haya aportado y la entregue al vendedor con la debida antelación.

Si el comprador no cumple con esta obligación, el vendedor no expedirá ninguna declaración de conformidad para el conjunto de la instalación, se limitará a poner en marcha las máquinas que haya suministrado y declinará toda responsabilidad en el caso de que el comprador ponga en marcha las máquinas que haya aportado él mismo en contra de lo dispuesto en la directiva relativa a las máquinas.

Montaje y puesta en marcha

Para el montaje y la puesta en marcha del volumen de suministro, así como para la formación del personal del comprador, el vendedor pone a disposición personal cualificado, como por ejemplo montadores, técnicos o ingenieros. Estos servicios serán facturados por el vendedor según la tarifa vigente, de acuerdo con la lista adjunta, más los viajes de ida y de vuelta. El comprador pondrá a disposición del personal cualificado del vendedor el personal auxiliar que sea necesario.

El personal cualificado del vendedor es responsable de la correcta instalación del conjunto del volumen de suministro.

En caso de que el comprador efectúe el montaje y la puesta en marcha bajo su propia responsabilidad, el vendedor no asume responsabilidad alguna por posibles reclamaciones o entregas suplementarias consiguientes.

Si se desea, el personal cualificado del vendedor puede prestar ayuda para la puesta en marcha. El comprador debe facilitar material de prueba en cantidades suficientes para ello. El vendedor no asume responsabilidad alguna por los resultados textiles insatisfactorios durante la fase de puesta en marcha y de ajuste del volumen de suministro.

El vendedor facilita recetas estándar con fines de prueba. Asimismo, el vendedor puede poner a disposición un técnico de aplicación en las condiciones vigentes para que ofrezca asesoramiento en caso de problemas textiles o colorísticos.

Recepción de equipos de presión

Los equipos de presión sujetos a aceptación que el vendedor deba suministrar son aceptados por un organismo de control certificado. Los documentos relativos a la aceptación serán proporcionados al comprador. Los costes resultantes están incluidos en el volumen de suministro.

Los gastos adicionales ocasionados por la inspección por parte de un organismo de inspección homologado antes de la puesta en marcha y la certificación CE del conjunto de la instalación según la directiva relativa a las máquinas no forman parte del volumen de suministro.

Las máquinas del vendedor están diseñadas de forma estándar para los valores de servicio estándar (THIES) mencionados en la hoja de datos de servicio.

Disposiciones adicionales para la aceptación de equipos de presión en caso de entregas a países fuera de Europa

Con el fin de poder tener en cuenta los requisitos diferentes a las normas y disposiciones de seguridad citadas anteriormente, el vendedor pone a disposición de los órganos competentes todos los planos y datos de los equipos de presión sujetos a aceptación para su presentación y previa autorización. En caso de que se produjeran cambios de diseño significativos, el vendedor se reserva el derecho de facturar los costes resultantes de ello al comprador.

Suministro contractual

En el marco de su obligación de suministro contractual, el vendedor se hace responsable del funcionamiento correcto del volumen de suministro, en particular de la tintura o el blanqueo uniformes. Ello está sujeto a la utilización de materia prima, colorantes y productos químicos de primera calidad que cumplen con la norma europea, así como agua en la calidad de agua definida.

¡Revise la instalación regularmente para ver si presenta algún tipo de corrosión!

Existe peligro de corrosión si se utilizan:

- iones de cloruro (Cl^-), p. ej., cloruro de sodio (NaCl) u otros productos que contengan cloruro
- iones de dióxido de cloro (ClO_2^-), p. ej. clorito de sodio (NaClO_2)

Los iones de cloruro (Cl^-) en el agua de refrigeración y de proceso también pueden provocar corrosión.

El uso de estos productos se realiza bajo su propia responsabilidad.

La agresividad del baño de tratamiento aumenta:

- con la concentración de cloruro
- con la temperatura
- con un valor de pH descendiente
- con la duración del tiempo del tratamiento

Debido al evidente problema de la corrosión, señalamos expresamente que el medio de explotación/producción autorizado deberá utilizar exclusivamente sulfato de sodio (Na_2SO_4), y no cloruro de sodio (NaCl).

Para la perfecta ejecución de las máquinas se aplican las condiciones generales de venta y suministro del vendedor. La obligación de suministro contractual según las condiciones generales de venta y suministro adjuntas está basada en que el montaje y la puesta en marcha del volumen de suministro hayan sido llevados a cabo por el personal cualificado del vendedor sin dilación tras su llegada al lugar de instalación. En caso de almacenamiento, el comprador asume la responsabilidad de los posibles daños causados por un almacenamiento incorrecto.

Indicaciones sobre los sistemas portamateriales

Para que la tintura de hilos o el secado sean eficaces y reproducibles es esencial que las densidades, los pesos y las dimensiones del tejido a tratar sean uniformes.

En caso de emplearse portamateriales existentes (de otro fabricante), debe haber una distribución homogénea del aire y del baño de tratamiento. No debe originarse una pérdida mayor de presión que impida el tratamiento uniforme de las bobinas.

Asimismo, el tejido debe estar sellado dentro del portamateriales, en función de su forma de presentación, de manera que la circulación del aire o del baño sea exclusivamente a través del material a tratar.

El empleo de tubos de plástico requiere cierres con resorte, cuyo efecto no sea neutralizado por la presión de la bomba/presión diferencial. Las bobinas que se lifian o se sequen deben tener una densidad de bobinado homogénea y de alta calidad de máx. $\pm 3\%$. De esta forma se evita la caída de las columnas de bobinas, que podría provocar fugas durante la tintura o el secado.

En caso de emplear hilos con una fuerte tendencia a encoger, se recomienda el uso de tubos con elasticidad radial para evitar una compresión irregular de las capas de hilo.

En caso de hilos con una fuerte tendencia a expandirse (p. ej., acrílico), el vendedor recomienda el empleo de discos para el cabezal para limitar la expansión del hilo. Un bobinado óptimo puede reducir la expansión del hilo. La expansión del hilo en dirección radial o axial no debe superar el 2,5 %; de lo contrario, podría afectar a la calidad.

Indicaciones sobre las secadoras de presión

En el marco de su obligación de suministro contractual, el vendedor se hace responsable del funcionamiento correcto del equipo y de un secado uniforme. Para ello es fundamental un mantenimiento correcto, una preparación adecuada del material a secar y el empleo de portamateriales apropiados. Los tubos de blanqueo o tintura empleados deben resistir las temperaturas y presiones de la secadora sin deformarse y permitir un sellado correcto, tanto entre ellos como con los portamateriales.

Las variaciones en el bobinado y en el diámetro de la bobina no deben superar el 2,5 % por encima o por debajo del valor medio. El diámetro de bobinado máximo de una bobina no debe ser superior a 250 mm.

Para obtener una distribución uniforme de la humedad residual en las bobinas secadas, recomendamos establecer una fase de igualación de al menos tres horas después del proceso de secado, durante la cual el portamaterial se mantiene a una temperatura ambiente normal.

Los datos indicados sobre tiempos de secado y los datos de consumo se refieren a partidas perfectamente enjuagadas y sin avivaje. Las bobinas irregulares, los medios de tintura, los suavizantes, las parafinas y las tinturas con naftol pueden influir negativamente en el rendimiento de la secadora. Para evitar la migración de colorante, es necesario emplear colorantes y medios apropiados con una solidez suficiente para utilizarlos en la secadora.

Indicaciones para la instalación de sistemas de mando

El armario de potencia debe ser instalado cerca del aparato. Suministramos cables de mando con una longitud de hasta 10 m.

Para el equipamiento eléctrico es necesario que se cumplan las condiciones climáticas indicadas en la hoja de datos de servicio adjunta.

Datos de rendimiento

Software

El software y su respectiva documentación, entregados al comprador con el volumen de suministro, deben tratarse de manera confidencial. La expresión física del software y su respectiva documentación permanecen propiedad exclusiva del vendedor. El vendedor concede derechos de uso simples al comprador. El comprador no está autorizado a reproducir, transmitir ni poner a disposición de terceros el software o la respectiva documentación.

En casos particulares y bajo el criterio exclusivo del vendedor, se puede conceder una autorización excepcional, previa aprobación por escrito del vendedor.

Manejo y seguridad

El volumen de suministro incluye el manual de instrucciones. El personal responsable del comprador confirma su recepción al personal técnico cualificado del vendedor durante el montaje o la puesta en marcha.

El manual de servicio contiene información importante sobre:

- Seguridad
- Descripción del producto
- Transporte y montaje
- Manejo
- Mantenimiento

Para garantizar el uso correcto del volumen de suministro, es responsabilidad del comprador que las máquinas sean manejadas por personal que esté familiarizado con el contenido del manual de instrucciones. La ignorancia o la no observancia de las disposiciones de seguridad y las instrucciones de uso contenidas en los manuales pueden causar graves daños personales o materiales. En tales casos, el vendedor no asume responsabilidad alguna.

Con máquinas de alta temperatura, a las que se aplica aire comprimido, el cliente debe colocar conductos de descarga de aire comprimido de acuerdo con las disposiciones en materia de protección acústica y de emisiones vigentes en el lugar. Todas las entradas y salidas de vapor y agua caliente, incluyendo las tuberías, deben ser aisladas. El aislamiento ha de disponerlo el comprador.

Productos de otros fabricantes

Quedan excluidos de la responsabilidad del vendedor los productos de otros fabricantes que funcionen con las máquinas o equipos del vendedor o se integren en ellos. El comprador responde de todos los daños personales y materiales causados por el manejo o el mal funcionamiento de dichos productos o sistemas de mando.